

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01009-2025

**ONDA**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
7. PROCESO SELECTIVO
8. CALIFICACIONES
9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
11. PERÍODO DE PRÁCTICAS
12. NOMBRAMIENTO
13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
14. BOLSA DE TRABAJO
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

ANEXO I. TEMARIO

ANEXO II. MÉRITOS

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

ANEXO V. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Oferta de empleo: año 2025
- Sistema selectivo:
  - concurso-oposición
- Plazas vacantes: 3
- plazas a cubrir por el sistema general de acceso libre: 3
- Naturaleza:
  - funcionariado de carrera
- Características:
  - escala: administración especial
  - grupo: A
  - subgrupo: A2
  - nivel de complemento de destino: 22

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2020 (modificada por resolución núm. 3.097, de fecha 30 de diciembre de 2021)

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica siguiente: título universitario de Grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con Habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad administrativa competente.

## 3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud normalizado específico "Solicitud pruebas selectivas": <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2214732/>

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas que quieran pedir adaptación de las pruebas, lo deberán hacer constar en la solicitud. Estas personas deberán indicar expresamente que autorizan al órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad y a solicitar un dictamen vinculante en relación con esta

convocatoria, en que se determinen la capacidad de la persona y si es necesaria la adaptación de tiempo o medios materiales para la realización de las pruebas, en caso de que sus datos consten en la administración competente en la materia. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente al órgano convocante, o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante la resolución de discapacidad. Asimismo, para acogerse al turno de reserva y/o solicitar adaptación de las pruebas, la persona aspirante debe aportar el dictamen correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

3.5. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión. A ella se acompañará el justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.6. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

3.7. De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal

(<https://www.onda.es/ond/uploaded/SeuElectronica/OrdenFisc/ORDENANZADERECHOSDEEXAMEN.pdf>):

a) Los derechos de examen se fijan en 24 euros,

b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la oficina del SAT o a través de la página Web oficial del Ayuntamiento: [www.onda.es](http://www.onda.es), accediendo a la carpeta ciudadana.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

#### 5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera designado/a por la alcaldía.
- Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldía, uno/a de ellos/as a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

## 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra correspondiente, de conformidad con lo que establezca la Resolución vigente de la Conselleria de Justicia y Administración Pública por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso-oposición. El temario que rige este proceso selectivo es el recogido en el anexo I de estas bases.

La calificación del concurso-oposición será proporcionada. La fase de oposición supondrá un 75% de la puntuación total del concurso-oposición, y la fase de concurso supondrá e 25% restante.

### 7.1.1. Oposición.

La oposición tendrá tres fases:

- Preselección.
- Selección.
- Formación.

Primera fase. La preselección consistirá en:

· Supuesto teórico. Consistirá en responder cinco preguntas cortas sobre el contenido del temario, propuestas por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio. La prueba deberá ser leída obligatoriamente ante el tribunal por parte de la persona aspirante, la calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a dos horas.

Segunda fase. La selección consistirá en:

· Primera prueba. Supuesto práctico. Consiste en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio, referente a las funciones propias de la plaza, durante un plazo máximo de dos horas, y que ha de estar relacionado con las materias del temario. En esta prueba, que deberá ser leída obligatoriamente ante el tribunal por parte de la persona aspirante, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

· Prueba complementaria. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consiste en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, del valenciano al castellano y viceversa, durante el tiempo que se determine por el tribunal. La calificación será de 0 a 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

La copia de cualquiera de las pruebas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante. Durante la realización de las pruebas estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo.

Después de la realización de cada ejercicio, y siempre que este lo admita, se publicará en la página web municipal la correspondiente plantilla de corrección.

#### 7.1.2. Concurso.

Las personas que hayan superado la oposición participarán en el concurso de méritos, que consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo II de estas bases. Únicamente las personas que hayan superado la oposición tendrán que aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo II junto con tabla de autobaremación. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito a valorar, las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo: en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

La valoración del concurso será proporcionada y será de 25 puntos.

#### 7.1.3. Formación.

La formación consistirá en la superación del periodo de prácticas previsto en el artículo 11 de estas bases como parte del proceso selectivo.

### 8. CALIFICACIONES

8.1. Las calificaciones se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

8.2. En la página web del Ayuntamiento ([https://www.onda.es/ond/web\\_php/index.php?contenido=descripcion&id\\_boto=169](https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=descripcion&id_boto=169)) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se dirimirán, en primer lugar, en favor de quien tenga mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición.
- b) En segundo lugar, en favor de quien tenga mejor puntuación en la prueba de informática.
- c) En tercer lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.
- d) Si continúa el empate se resolverá en favor del género infrarrepresentado, y, en última instancia, se propondrá a la persona de más edad.

### 9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

La publicación de resultados se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de documentos se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida en la base 10.1, serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de dos meses durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

11.2. Las prácticas serán dirigidas por los/las funcionarios/as del Ayuntamiento que ostenten la jefatura de los servicios/secciones a los que estén adscritas las plazas convocadas.

11.3. La realización de las prácticas se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 12. NOMBRAMIENTO

El nombramiento se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación de puestos y la toma de posesión se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 14. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

El régimen de impugnaciones será el recogido en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía  
Juan López Peña  
Onda, 26 de febrero de 2025

## ANEXO I. TEMARIO

### Bloque I. General.

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. La reforma de la Constitución.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia.
3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
4. La organización municipal. Órganos de gobierno y complementarios. Atribuciones. El alcalde. El pleno. La junta de gobierno local. Las comisiones informativas.
5. El personal al servicio de las corporaciones locales. Situaciones administrativas. El acceso a los empleos locales: principios reguladores, requisitos y sistemas de selección. Extinción de la condición de empleado público.
6. Régimen de provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales.
7. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los principios generales. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento.
8. Las fases del procedimiento. El expediente administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación.
9. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto.
10. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.
11. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Regímenes especiales Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.
12. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

### Bloque II. Específico.

13. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Deberes de las personas profesionales de los servicios sociales.
14. El Equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales. La intervención profesional.
15. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. La Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: niveles de atención. Atención primaria. Atención secundaria. Las funciones y los servicios de la atención primaria de carácter básico. Las funciones y los servicios de la atención primaria de carácter específico. La atención secundaria. Funciones y servicios.
16. Las competencias en materia de servicios sociales de los municipios según la ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
17. Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Concepto y tipo de prestaciones. Prestaciones profesionales
18. Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. La organización territorial. Zonas básicas, áreas y departamentos.
19. Manual de Ordenación y Funcionamiento de los servicios sociales. MOF
20. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Disposiciones generales. Coordinación interadministrativa. El contrato programa.
21. Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Disposiciones generales.
22. Servicios Sociales e inmigración. Marco normativo de derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Competencias municipales. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Autorización de estancia y residencia. Reagrupación familiar.

23. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de ámbito estatal. La mujer en situación de desprotección social. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

24. Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Detección y atención a las víctimas de la violencia sobre la mujer. Los programas de prevención de violencia de género.

25. Leyes de igualdad en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres. Principios generales. Principios rectores.

26. Ley 23/2018, de 29 de noviembre de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

27. Marco normativo en materia de menores de ámbito internacional. La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Comité de los Derechos del Niño.

28. Competencias de las administraciones locales en materia de protección de menores. Coordinación interinstitucional y con otros ámbitos. El absentismo escolar como riesgo social en la infancia y adolescencia. Derecho a la educación. Prevención y seguimiento del absentismo, la no escolarización y el abandono escolar.

29. El Equipo Específico de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. (EEIIA). Criterios orientadores de la intervención con familias. Menores en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección. El Servicio de infancia y adolescencia.

30. Marco normativo en materia de menores. Ámbito estatal y autonómico. La protección jurídica del menor y el adolescente en la Comunidad Valenciana. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana.

31. Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Competencias de las entidades locales en materia de derechos de la infancia y adolescencia. Cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa. La colaboración y coordinación entre la Generalitat y las entidades locales.

32. Las competencias de las entidades locales según establece la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

33. la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Principios rectores de la acción administrativa.

34. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Evaluación y planificación.

35. Prevención de las situaciones de desprotección. Prioridad y desarrollo de la actuación preventiva. Actuaciones preventivas

36. Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor: Actuaciones en situación de riesgo. Situaciones consideradas como indicador de riesgo. Elaboración del Proyecto de Intervención Social, Educativo y Familiar (PISEF).

37. Reglamento regulador del procedimiento para la detección y posterior declaración de la situación de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Onda

38. Acción protectora en situación de riesgo. Intervención en la situación de riesgo. Elaboración del proyecto de intervención personal, social y educativo familiar, de acuerdo con la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Participación y colaboración familiar.

39. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana: Desamparo y tutela. Declaración de desamparo. Guarda. Guarda voluntaria. Guarda por resolución judicial.

40. Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia: Actuaciones en situación de desamparo. Circunstancias ponderadas por su gravedad para valorar la situación de desamparo .

41. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana: Notificación de situaciones de desprotección infantil. Deber de notificación. Orden 5/2021 de 15 de julio, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.

42. La actuación de los servicios sociales en la protección de la infancia y la adolescencia ante la violencia. Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: ámbito de los servicios sociales. Actuaciones. Plan de intervención. Seguimiento. Equipos de intervención.

43. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto de la ley. Fines. Criterios generales.

44. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Garantía de los derechos. Derecho a la atención integral. Estrategia para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia

45. Niveles de actuación. La prevención de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. La detección precoz.

46. Abuso sexual infantil: Concepto, factores de riesgo, indicadores.

47. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Modificación de la Ley Orgánica 1/2024, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, ampliando la protección al menor.

48. El acogimiento familiar en la Comunitat Valenciana. Decreto 35/2021, de 26 de febrero del Consell de regulación del acogimiento familiar. Concepción y finalidad del acogimiento. Modalidades de acogimiento familiar y de familias acogedoras.

49. El acogimiento familiar de urgencia. La atención inmediata.

50. Red de puntos de encuentro familiar. Modalidades de actuación de los puntos de encuentro familiar.

51. Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley orgánica 2/2009: Menores extranjeros no acompañados.

52. La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales en medio abierto. Intervención desde los servicios de atención primaria específica. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

53. Ley 26/2018, de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley. Acción preventiva.

54. Decreto 62/2012 del 13 de abril del Consell, por el que se regulan los órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de menores en la Comunitat Valenciana. Objeto. Naturaleza de las Comisiones. Fines generales de las comisiones del menor.

55. Servicios Sociales y diversidad funcional. Marco normativo. Recursos. Competencias de la Administración. Competencias municipales. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. Inclusión social. Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

56. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. La atención primaria de carácter específico. El servicio de atención a personas con diversidad funcional y específico de personas con problemas crónicos de salud mental

57. Programas de prevención y atención a las drogodependencias. Competencias municipales. Decreto regulador de la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana. Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de salud de la Comunidad Valenciana.

58. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre y Decreto 60/2018, de 11 de mayo, de renta valenciana de inclusión: definiciones, personas titulares y requisitos de acceso

59. La Ley 19/2017, 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Concepto. Características. Instrumentos de inserción social. El programa personalizado de inclusión.

60. Ley 15/2008 de 5 de diciembre de la Generalitat, de integración de las personas migrantes en la Comunidad Valenciana. De la mediación y de los organismos de integración. Oficinas PANGEA.

## ANEXO II. MÉRITOS

De acuerdo con las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, los méritos serán los que se prevén en estas bases específicas y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo (los méritos habrán de presentarse en el mismo orden que recoge este anexo y no deben presentarse aquellos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los requeridos):

### a) Servicios prestados.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 3 puntos por año completo de servicio en el mismo subgrupo de función; 2 puntos cuando se trate de subgrupos superiores al que se convoca y 1 punto si se trata del subgrupo inmediatamente inferior.

A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de noviembre. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

Deberá presentarse obligatoriamente para justificar la experiencia profesional informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.

### b) Titulaciones académicas oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

- Título de diplomatura o equivalente: 0,50 puntos.
- Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,50 puntos.

### c) Conocimiento de valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, según el detalle siguiente::

- Conocimiento de grado medio (C1): 1,00 punto.
- Conocimiento de grado superior (C2): 1,50 puntos.

El curso específico de lenguaje administrativo se valorará con 1,50 puntos acumulables a los obtenidos en la escala anterior.

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otro organismo oficial acreditado, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición

### d) Cursos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expedidos, haciendo constar expresamente que se han realizado "con aprovechamiento" y no con mera asistencia, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, o sobre materias de aplicación transversal a toda la organización, tales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, organizados por organismo o conselleria de la Comunidad Autónoma, instituto de estudios de administración local o de administración pública, universidad oficial, diputación provincial, u otros organismos en coordinación con la Comunidad Autónoma.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 16 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 punto.
- De 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- De más de 151 horas: 1,00 puntos.

Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, comunidades autónomas, administración local, institutos de estudios de administración local o de administración pública, universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública.

Los méritos habrán de presentarse ordenados (1º servicios prestados, 2º titulaciones académicas oficiales, 3º valenciano, 4º cursos). No deben presentarse aquellos méritos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los méritos requeridos.

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo ..... que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)  
(Firma)

### ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO/A, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de ....., que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)  
(Firma)

A N E X O V

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI NÚM.:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Puntuación           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Servicios prestados:</b> (máximo 15 puntos) <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el mismo subgrupo o categoría laboral, 3,00 puntos por año <input type="text"/></li> <li>• En subgrupos o categorías laborales superiores, 2,00 puntos por año <input type="text"/></li> <li>• En el subgrupo o categoría laboral inmediatamente inferior, 1,00 puntos por año <input type="text"/></li> </ul> | <input type="text"/> |
| <b>Titulaciones académicas oficiales</b> (máximo 2,00 puntos) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de diplomatura o equivalente: 0,50 puntos.. <input type="text"/></li> <li>• Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,5 puntos. <input type="text"/></li> </ul>                                                                                                                        | <input type="text"/> |
| <b>Conocimientos de valenciano</b> (máximo 3,00 puntos) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado medio (nivel C1 o equivalente): 1,00 punto. <input type="text"/></li> <li>• Grado superior (nivel C2 o equivalente): 1,50 puntos. <input type="text"/></li> <li>• Lenguaje administrativo: 1,50 puntos. <input type="text"/></li> </ul>                                                            | <input type="text"/> |
| <b>Cursos de formación y perfeccionamiento realizados</b> (máximo 5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 16 a 50 horas, 0,25 puntos. <input type="text"/></li> <li>• De 51 a 100 horas, 0,50 punto. <input type="text"/></li> <li>• De 101 a 150 horas, 0,75 puntos. <input type="text"/></li> <li>• Más de 151 horas, 1,00 puntos. <input type="text"/></li> </ul>                        | <input type="text"/> |
| <b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <input type="text"/> |

La persona interesada

Firma \_\_\_\_\_

Onda,                      de/d'                      de 202